



Resolución Jefatural

N° 1503-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2316-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 2076-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente N° 102585-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, con la finalidad de establecer las definiciones y detalles de los conceptos a financiar, así como regular el procedimiento a seguir por el Programa para el pago de las subvenciones a los beneficiarios e instituciones de la educación superior u otros Centros de Estudios y/o Formación, para estudios en el extranjero;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, indican que: “*Artículo 18. Costos no académicos. - Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1475-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se determina los costos académicos a favor de 34 (treinta y cuatro) becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2020, 2021, 2022 y 2023, conforme a lo solicitado en el Informe N° 2158-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 6001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 2240-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y Anexo N° 1 (adjunto) de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 2316-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, señala, de la revisión de la Resolución Jefatural N° 1475-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se advierte el error y considera viable rectificar de oficio el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1475-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que corrige el costo académico consignado para el becario SILVA ALVARADO VINIE LEE de la Universidad Politécnica de Valencia, donde se ha considerado el importe de 1,154.73 euros, cuando el monto correcto es por la suma de 2,154.73 euros;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, sobre el particular, resulta pertinente señalar que “la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni su contenido. Quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales” la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los*

documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, mediante el Informe N° 2076-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la rectificación de oficio del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1475-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1475-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que corrige el costo consignado para el becario SILVA ALVARADO VINIE LEE de la Universidad Politécnica de Valencia, donde se ha considerado el importe de 1,154.73 euros, cuando el monto correcto es por la suma de 2,154.73 euros, conforme al detalle señalado en el anexo N°1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a las oficinas involucradas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1
Costos académicos
Beca Generación del Bicentenario
Convocatorias 2020, 2021, 2022 y 2023

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	PERIODO*	COSTO	MONEDA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
23	SILVA ALVARADO, VINIE LEE	75677090	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	MASTER UNIVERSITARIO EN EVALUACION Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS	MATRICULA	CURSO 2023-2024 ANUAL	2,154.73	EUROS
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)